



DECRETO DE ALCALDÍA

D^a ANA MILLÁN ARROYO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS (MADRID)

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha derivado en la necesidad de adoptar decisiones dirigidas a evitar su expansión en la medida de lo posible.

Dentro de las recomendaciones vertidas por las autoridades sanitarias se encuentra evitar las aglomeraciones evitando los lugares concurridos en los que no es posible mantener la distancia de seguridad interpersonal de al menos un metro.

La Comunidad de Madrid ha sido designada como zona de transmisión significativa y se han suspendido las actividades colectivas en espacios cerrados con un aforo superior a mil personas. En caso de que estas actividades tengan lugar en espacios con un aforo menor, podrán celebrarse únicamente con una ocupación máxima de un tercio.

Por motivos de seguridad y salud pública, ante la situación excepcional, pero transitoria, en la que nos encontramos, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, por la presente RESUELVO:

PRIMERO: Cierre al público de los edificios municipales, cesando la atención presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en las de EMUGESA. Pudiendo utilizar los canales alternativos para realizar sus gestiones (telemático, telefónico, sede electrónica, redes sociales).

SEGUNDO: Cierre de los parques recreativos infantiles, workout, pistas polideportivas y multiusos.

TERCERO: Suspensión temporal de las siguientes actividades: cines, competiciones deportivas en sus diversas modalidades, gimnasios, actividades recreativas varias dirigidas al público en general, salas de fiesta, discotecas, bares de copas, locales de juegos y apuestas, conciertos y festivales, desfiles en vía pública, representaciones o exhibiciones artísticas, culturales o folclóricas.

CUARTO: En las áreas de pipi can sólo podrán coincidir dos usuarios a la vez, con mantenimiento de la distancia interpersonal recomendada de un metro.



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

QUINTO: Suspensión inmediata y temporal de las autorizaciones de las terrazas y veladores. Dicha suspensión se verá alzada automáticamente en el momento en que se acuerde el fin de las medidas adoptadas para la contención del coronavirus por la autoridad competente.

SEXTO: Cierre inmediato y temporal de todos los locales con actividades dirigidas a la infancia: ludotecas, celebraciones de cumpleaños, parques de bolas, etc.

SÉPTIMO: Cierre inmediato y temporal de las áreas infantiles que se encuentren dentro de cualquier tipo de local o comercio.

OCTAVO: El presente Decreto será efectivo desde el momento de su firma, extendiendo su vigencia hasta que se acuerde el fin de las medidas adoptadas para la contención del coronavirus por la autoridad competente.

NOVENO: Publicar la presente Resolución en la página web municipal, en el tablón de edictos y en la sede electrónica. Todo ello sin perjuicio de la efectividad del presente Decreto desde el momento de su firma.

DÉCIMO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del ROF, y comunicarla, en extracto, a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad de Madrid.

UNDÉCIMO. Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca su notificación o publicación, según los casos; o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado de igual forma, y conforme a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Arroyomolinos, a la fecha del sello

La Alcaldesa,
Fdo. Ana Millán Arroyo
(documento firmado electrónicamente)